



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERIDA), LOTES 1 Y 2 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE RESERVA EL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE ESTA RESERVA Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.)

PODER ADJUDICADOR/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: SERIDA/Presidencia del Consejo Rector del SERIDA.

CLAVE DEL EXPEDIENTE: SE-2019-001.

DESIGNACIÓN DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL SERIDA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DESIGNACIÓN DEL SERVICIO GESTOR: Departamento de Administración y Apoyo del SERIDA

INFORMADO POR EL LETRADO FUNCIONARIO DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO DEL SERIDA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 2 DE ENERO DE 2019.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

- 1.1. Objeto
- 1.2. Codificación
- 1.3. División en lotes

CLAUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 3.1. Carácter del contrato y normas aplicables
- 3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada
- 3.3. Documentación contractual
- 3.4. Prerrogativas del órgano de contratación
- 3.5. Régimen de recursos
- 3.6. Orden jurisdiccional competente

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1. Presupuesto base de licitación
- 4.2. Cálculo del Valor estimado del contrato
- 4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente
- 4.4. Precio de adjudicación del contrato

Los licitadores deben realizar sus ofertas en relación al presupuesto de licitación (IVA excluido) y todas aquellas proposiciones que superen ese importe quedan excluidas

- 4.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual

CLAUSULA 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- 5.1. Plazo de duración inicial
- 5.2. Plazo máximo de duración y prórrogas
- 5.3. Lugar de ejecución

CLÁUSULA 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

- 6.1. Órgano de contratación, centro gestor y órgano de contabilidad
- 6.2. Perfil de contratante
- 6.3. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad
- 6.4. Información sobre las condiciones de subrogación

CLÁUSULA 7. APTITUD PARA CONTRATAR

- 7.1. Condiciones generales
- 7.2. Empresas no españolas
- 7.3. Uniones Temporales de Empresarios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 Tramitación del expediente
- 8.2. Procedimiento de adjudicación

CLAUSULA 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- 9.1. Condiciones generales
- 9.2. Forma de presentación
- 9.3. Plazo y lugar de presentación
- 9.4. Sobre "A": Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
- 9.5. Sobre "B": Oferta económica y otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

CLAUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 10.1. Oferta económica



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

10.2. Bolsa de horas ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios

10.3. Tiempo de respuesta ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios

CLAUSULA 11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

11.1. Parámetros para determinar la anormalidad de la oferta

CLÁUSULA 12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.1. Apertura del sobre "A", calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores

12.2. Clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación

12.3 Tramitación de Ofertas presuntamente anormales

12.4 Empate entre proposiciones

12.5. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario

12.6. Calificación de la documentación presentada

CLÁUSULA 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

CLÁUSULA 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1. Obligaciones Generales del contratista

15.2. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

15.3. Obligaciones en materia laboral

CLAUSULA 16. CONFIDENCIALIDAD

CLAUSULA 17. GASTOS

CLAUSULA 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

CLAUSULA 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLAUSULA 21. RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. Cesión

22.2. Subcontratación

CLAUSULA 23. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 24. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

CLAUSULA 25. REVISIÓN DE PRECIOS

CLAUSULA 26. GARANTÍA

26.1. Plazo y contenido

26.2. Devolución

CLAUSULA 27. RÉGIMEN DE PENALIDADES

27.1 Generales

27.2. Penalidades por ejecución defectuosa

27.3. Penalidades por incumplimiento de obligaciones

27.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subrogación y de la obligación de suministrar información.

27.5. Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

27.6. Procedimiento

CLAUSULA 28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS

28.1 Causas de resolución

28.2 Efectos de la resolución

CLÁUSULA 29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1. Disposiciones comunes

29.2. Modificaciones previstas

29.3. Modificaciones no previstas

CLAUSULA 30. SUSPENSIÓN

CLÁUSULA ADICIONAL



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V

ANEXO VI

ANEXO VII

ANEXO VIII



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

CLAUSULADO

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

1.1. Objeto

El objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), consiste en la prestación del servicio de limpieza, desinfección, desratización y desinsectación en las instalaciones del Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (en adelante, SERIDA), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Las normas que se aplicarán al procedimiento de adjudicación y a la ejecución y cumplimiento de este contrato, serán las propias del contrato de servicios según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La contratación del servicio de limpieza (Lotes 1 y 2) está reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción de conformidad con el Acuerdo de 10 de febrero de 2016, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, por lo que serán de obligado cumplimiento las Directrices previstas en su Anexo II.

1.2. Codificación

El objeto del presente contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2008):

81.21.10. Servicios de limpieza general de edificios

81.29.11. Servicio de desinfección y exterminio

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2008):

90911200-8. Servicios de limpieza de edificios

90922000. Servicios de control de plagas

1.3. División en lotes

El objeto del presente contrato es la ejecución del servicio de limpieza, desinfección, desratización y desinsectación respetuoso con el medio ambiente de las instalaciones del SERIDA, mediante los siguientes lotes:



SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

- Lote 1: Limpieza de las instalaciones del SERIDA de Villaviciosa. Ctra. De Oviedo s/n. Villaviciosa. 33300.
- Lote 2: Limpieza de las instalaciones sitas en la Finca Experimental de Illano. Monte El Carbayal.
- Lote 3: Desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones de Villaviciosa (ya señalizadas) y Deva (Camín de Rioseco 1225, La Olla, Deva. 33394 – Gijón).

CLAUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El SERIDA del Principado de Asturias considera necesario proceder a la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de Villaviciosa e Illano, y de la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones de Villaviciosa, Deva e Illano, dado que no dispone de los medios materiales, ni personales precisos y adecuados para la realización de dicho objeto.

La presente contratación no supone, en ningún caso, la cesión de autoridad, ni el ejercicio de potestades inherentes al SERIDA del Principado de Asturias.

Esta contratación es precisa para el mantenimiento de las condiciones de higiene, limpieza y salubridad del SERIDA. El objeto y contenido de la misma son idóneos para dar cobertura a la necesidad que se trata de satisfacer: Dotar a las dependencias de Villaviciosa, e Illano del SERIDA de los servicios de limpieza y a los de Villaviciosa, Deva e Illano de los de desinfección y desratización profesionales.

SERVICIO DE LIMPIEZA:

La insuficiencia de medios viene motivada porque únicamente se dispone de una persona en Villaviciosa y de otra en Deva para la ejecución de tareas de limpieza, claramente insuficiente, a tenor de las instalaciones y superficies de esta Entidad Pública.

- La sede del SERIDA de Villaviciosa en cuanto a instalaciones que deben ser atendidas por el servicio de limpieza son: en el edificio principal, Hall de entrada, despachos, biblioteca, aseos, laboratorios de: fitopatología, de genética vegetal, de manzano, de carne, de microbiología, fibras y NIR, biometría, laboratorio instrumental y de nutrición y el laboratorio de sidras.

Para la limpieza de estas instalaciones el SERIDA en la sede de Villaviciosa cuenta con una limpiadora (personal propio) no obstante, ello resulta insuficiente para dar cobertura a la necesidad de los trabajos de limpieza en la totalidad de las dependencias descritas.

- En la sede del SERIDA de Deva resulta suficiente la atención del servicio de limpieza llevado a cabo por el personal propio dado el menor tamaño del centro dotado de menos personal que la sede de Villaviciosa. Sus instalaciones disponen de oficinas, laboratorios, banco de recursos zoogenéticos, sala de necropsias, acuario, animalario, establos y almacenes.
- La sede del SERIDA de Illano carece de personal propio de limpieza asignado a dicho centro por lo que deviene necesario proceder a la contratación externa de los trabajos de limpieza.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Desde el capítulo 1 de gastos (personal) del organismo es imposible proceder a una contratación estable, puesto que se carece de puestos de esta escala/categoría vacantes en las oportunas RPT y Catálogo de Personal Laboral, como consecuencia de la necesaria optimización de los recursos humanos. Tampoco puede existir previsión de una ampliación de plantilla en esta categoría, ya que las necesidades más perentorias de este Organismo se centran en el personal investigador. A lo que hay que añadir la necesidad de que los trabajos se prolonguen a lo largo de todo el año, de una manera permanente, de lo cual se infiere el carácter estructural de los mismos, justifica la imposibilidad de poder acudir a cualquiera de las modalidades de contratación temporal previstas en la normativa al respecto. Las tareas específicas a desarrollar por la empresa adjudicataria se desarrollan en el PPT.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN:

La necesidad de dar cobertura a este Lote cobra mayor importancia por cuanto las instalaciones del SERIDA se encuentran en terrenos rurales dedicados a la agricultura y ganadería, sufriendo por ello mayor incidencia de plagas e infecciones. Además, se trata de un trabajo especialmente delicado al tener que efectuar los tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación no solo en zonas administrativas y zonas comunes sino también en laboratorios dedicados a la investigación especialmente sensibles a los tratamientos con productos químicos que puedan alterar o variar los procedimientos de investigación. Es por ello que los servicios de desinfección, desratización y desinsectación deben ser prestados por profesionales cualificados externos que cumplan las especificaciones y requisitos técnicos exigidos para el desempeño de esas tareas.

CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

Este contrato de servicios tiene carácter privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 letra b) del apartado primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Siempre que su objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Le será de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Dado el carácter reservado de los lotes 1 y 2 del contrato le resulta de aplicación el Acuerdo de 10 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

En cumplimiento de la Disposición adicional cuarta, de la LCSP los centros especiales de empleo a cuyo favor se realiza la reserva han de ser Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

3.3. Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el SERIDA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

A estos procedimientos les será de aplicación la normativa legal por la que se rige el presente contrato de servicios, LCSP.

3.5. Régimen de recursos.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación administrativa, en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del citado artículo.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud del Convenio de Colaboración de 3 de octubre de 2013, suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Hacienda y Sector Público y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOPA núm. 252 de 30-X-2013).

3.6. Orden jurisdiccional competente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil, las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales a que hace referencia el párrafo anterior.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 40.006,39 €.

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	CONTRATO	IVA	PBL
2019 (9 meses)	19.619,49	3.978,69	1.199,16	24.797,34	5.207,44	30.004,78
2020 (3 meses)	6.539,83	1.326,24	399,72	8.265,79	1.735,82	10.001,61
SUBTOTAL	26.159,32	5.304,93	1.598,88	33.063,13	6.943,26	40.006,39

El importe correspondiente al Impuesto de Valor Añadido asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS. (6.943,26 euros)

La determinación de dicho Presupuesto Base se ha realizado mediante una estimación de los elementos que integran la ejecución del contrato clasificándolos en costes salariales, seguridad social, beneficio industrial y costes materiales.

Se han tenido en cuenta en el lote 1 los costes salariales relativos a la subrogación de personal.



SERIDA
Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

LOTE 1 - LIMPIEZA EN VILLAVICIOSA

LOTE 1	COSTES SALARIALES	SEG. SOCIAL (34%)	MATERIALES	BENEF. IND. (7%)	TOTAL SIN IVA
2019 (36,5h/sem)(9 meses)	12.900,00	4.386,00	1.049,97	1.283,52	19.619,49
2020 (36,5h/sem)(3 meses)	4.300,00	1.462,00	349,99	427,84	6.539,83
SUBTOTAL LOTE 1	17.200,00	5.848,00	1.399,96	1.711,36	26.159,32
PRÓRROGA 48 MESES	68.800,00	23.392,00	5.599,84	6.845,44	104.637,28
TOTAL LOTE 1	86.000,00	29.240,00	6.999,80	8.556,80	130.796,60

Se han tenido en cuenta los costes salariales relativos a la subrogación de personal.

LOTE 2 - LIMPIEZA EN ILLANO

LOTE 2	COSTES SALARIALES	SEG. SOCIAL (34%)	MATERIALES	BENEF. IND. (7%)	TOTAL SIN IVA
2019 (7,5h/sem)(9 meses)	2.353,01	800,02	565,37	260,29	3.978,69
2020 (7,5h/sem)(3 meses)	784,34	266,68	188,46	86,76	1.326,24
SUBTOTAL LOTE 2	3.137,34	1.066,70	753,83	347,05	5.304,93
PRÓRROGA 48 MESES	12.549,36	4.266,80	3.015,32	1.388,20	21.219,72
TOTAL LOTE 2	15.686,70	5.333,50	3.769,15	1.735,25	26.524,65

LOTE 3 - DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN

Servicio bimestral en las dependencias del SERIDA de Villaviciosa y Deva. Para el cálculo de este servicio se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización publicado y registrado por Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo y el coste de materiales, considerando que la categoría profesional del que presta el servicio es peón especialista que cuenta con el correspondiente carné de aplicador de productos biocidas de uso ambiental y alimentario nivel básico.

COSTES ANUALES	VILLAVICIOSA	DEVA	TOTAL ANUAL	IVA	TOTAL + IVA
COSTE SALARIAL	738,81	460,35	1199,16	251,82	1.450,98
RESTO COSTES	246,27	153,45	399,72	83,94	483,66
TOTAL	985,08	613,8	1598,88	335,76	1.934,64
	COSTES SALARIALES	RESTO COSTES	TOTAL		
VILLAVICIOSA 2019	554,11	184,70	738,81		
DEVA 2019	345,26	115,09	460,35		
VILLAVICIOSA 2020	184,70	61,57	246,27		
DEVA 2020	115,09	38,36	153,45		
TOTAL	1.199,16	399,72	1.598,88		

4.2. Cálculo del Valor estimado del contrato.

El cálculo del valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.315,65 euros)**. En este importe, además de un plazo de duración inicial de doce meses, se han tenido en cuenta las posibles prórrogas de cuarenta y ocho mensualidades.

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	CONTRATO
2019 (9 meses)	19.619,49	3.978,69	1.199,16	24.797,34
2020 (3 meses)	6.539,83	1.326,24	399,72	8.265,79
SUBTOTAL	26.159,32	5.304,93	1.598,88	33.063,13
PRORROGA 48 MESES	104.637,28	21.219,72	6.395,52	132.252,52
TOTAL	130.796,60	26.524,65	7.994,40	165.315,65

Dicho cálculo del valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible estimar su importe definitivo.

4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El presupuesto base de licitación se cargará a la aplicación presupuestaria **99.01.542F.227.000**, existiendo crédito adecuado y suficiente conforme a lo establecido para la Sección 99 en la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019 (BOPA 31-12-2018).

4.4. Precio de adjudicación del contrato.

Los licitadores deben realizar sus ofertas en relación al presupuesto de licitación (IVA excluido) y todas aquellas proposiciones que superen ese importe quedan excluidas.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

4.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

cumplimiento de las mensualidades previstas, se producirá un desplazamiento del plazo de ejecución de forma que, en todo caso, se respetará el término de doce meses.

CLAUSULA 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo de duración inicial.

El plazo de duración inicial del contrato será de doce meses, desde el día 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos incluidos; si como consecuencia de la tramitación del expediente se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, ésta tendrá lugar a partir del día siguiente a la firma del contrato, extendiéndose durante un periodo de doce meses.

5.2. Plazo máximo de duración y prórrogas

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de sesenta meses, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar, esto es, contrato inicial por doce meses más:

- primera prórroga por otros doce meses,
- segunda prórroga por otros doce meses,
- tercera prórroga por otros doce meses,
- cuarta prórroga por otros doce meses.

El contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca de forma fehaciente y al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o prórroga del mismo, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP.

5.3. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato son las dependencias del SERIDA que a continuación se relacionan:

Lote 1	SERIDA sede Carretera de Oviedo, s/n, 33300, Villaviciosa.
Lote 2	SERIDA sede Finca "El Carbayal", 33734, Illano.
Lote 3	SERIDA sedes Camín de Rioseco 1225, La Olla, Deva. 33394, Gijón y Ctra. de Oviedo, s/n, 33300, Villaviciosa.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

CLÁUSULA 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

6.1. Órgano de contratación, centro gestor y órgano de contabilidad

El órgano de contratación es el Presidente del Consejo Rector del SERIDA, artículo 8.1 del Decreto 38/2000, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del SERIDA. (BOPA N° 114, 18 de mayo de 2000).

Por Resolución de 26 de enero de 2009, de la Presidencia del Consejo Rector del SERIDA (BOPA N° 26 del lunes 2 de febrero de 2009), se delega en el Director Gerente del SERIDA la firma de todos los actos administrativos correspondientes a la función del Presidente del Consejo Rector que señalan las letras a, e y g del apartado 1.º del artículo 8 del Decreto 38/2000, de 4 de mayo.

- Dirección Postal: SERIDA Villaviciosa: Carretera de Oviedo, s/n, 33300, Villaviciosa.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S-3300003-E.
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Departamento de Administración y Apoyo del SERIDA: Carretera de Oviedo, s/n, 33300, Villaviciosa.
- Teléfono: 985.89.00.66
- Fax: 985891854
- E-mail: seridavilla@serida.org
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.serida.org/licitaciones.php>

El órgano competente en materia de contabilidad es el Departamento de Administración y Apoyo del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA). Teléfono: 985890066 Fax: 985891854.

Para el bastanteo de poderes podrá dirigirse a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana-Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Trece Rosas, n.º 2, 6.ª planta, 33005 Oviedo. Tfno. 985105316. Fax 985105322. La información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web www.asturias.es ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa n.º 201500068).

6.2. Perfil de contratante

El perfil de contratante se ubica en la dirección <http://www.serida.org/licitaciones.php>, en el que se podrán obtener los anuncios de licitación así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas y el personal a subrogar.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación; las consultas se pueden dirigir al Departamento de Administración y Apoyo del SERIDA por medio del correo electrónico seridavilla@serida.org.

Los interesados en participar en la licitación podrán visitar las instalaciones incluidas en el servicio objeto del presente contrato, previa autorización de la persona responsable del centro, quien podrá organizar las visitas de la manera que estime más conveniente con respecto al principio de igualdad entre las empresas licitadoras; en todo caso se exigirá previa solicitud con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

6.3. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

FISCALIDAD:

- Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701.
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.^a (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.
- Ministerio para la Transición Ecológica. Servicio de información ambiental. Tfno.: 915976577-78 y 915976695. Fax: 915 975 981.

PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985 10 55 85.
- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur.
- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. www.iaprl.org



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 47 95. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 16 60. www.empleo.gob.es.
- Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 66 62 30. www.seg-social.es.
- Dirección Provincial del SEPE en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 96 24 42. www.sepe.es.
- Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm

- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
- Consejería de Servicios y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

6.4. Información sobre las condiciones de subrogación.

➤ Lote 1: Limpieza en las instalaciones del SERIDA en Villaviciosa:

El contratista estará obligado a la subrogación del personal que viene prestando actualmente dichas tareas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo para el sector de limpiezas de edificios y locales, en el ámbito del Principado de Asturias, configurándose esta obligación como contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

El Servicio de limpieza actualmente lo presta la empresa LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A., cuyo personal que a continuación se relaciona está adscrito al servicio de limpieza de las instalaciones del SERIDA en Villaviciosa con sujeción al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias.

Categoría	H/Sem	Antigüedad	Contrato
Limpiador/a	8,75	17/06/2008	Indefinido 200
Limpiador/a	27,5	02/05/1988	Indefinido 200
Limpiador/a	8,75	16/05/2018	Interinidad 510

** Actualmente la Limpiadora con contrato de Interinidad con jornada 8,75 h/sem. cubre la baja por IT de la Limpiadora con misma jornada con contrato Indefinido.*

- Lote 2: Limpieza en las instalaciones del SERIDA en Illano: No procede la subrogación, actualmente presta servicios de limpieza una trabajadora autónoma.
- Lote 3: Desinfección, desinsectación y desratización: La Subrogación de personal no está prevista en el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

y desratización publicado y registrado por Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo.

CLÁUSULA 7. APTITUD PARA CONTRATAR

7.1. Condiciones generales.

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma. Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

Estando los Lotes 1 y 2 del contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción, sólo podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas que cumpliendo los requisitos anteriores estén constituidas bajo una de las modalidades que se citan a continuación:

A) CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que estén regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los centros especiales de empleo.
2. Que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

B) EMPRESAS DE INSERCIÓN



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Que se encuentren reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, e inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

7.2. Empresas no españolas

7.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

7.2.2. Restantes empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

7.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que, cumpliendo las exigencias referidas a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 Tramitación del expediente

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

8.2. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, determinándose la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

La participación en el procedimiento de adjudicación de los lotes 1 y 2 del contrato está reservada a Centros Especiales de Empleo y Empresas de inserción, a tenor de lo establecido en el Acuerdo de 10 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento; los centros especiales



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

de empleo han de ser de iniciativa social, conforme a la Disposición Adicional cuarta de la LCSP.

En dicho Acuerdo se reserva a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos que representen como mínimo en cómputo global anual el 8% del presupuesto total de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, para el conjunto de actividades que figuran en el Anexo I de dicho acuerdo y para la totalidad del sector público autonómico.

En el citado Anexo, de entre el conjunto de actividades reservadas, se encuentra el servicio de limpieza de edificios.

Este Acuerdo resulta de aplicación al ser conforme con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

CLAUSULA 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1. Condiciones generales.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

9.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A y B, con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia compulsada. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el SERIDA no estará obligado a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si esta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando la correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

9.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán por correo o en mano en el Registro del SERIDA, Departamento de Administración y Apoyo, carretera de Oviedo s/n, 33300, Villaviciosa, Teléfono 985.89.00.66, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, que se contará desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

En el caso de que la documentación exigida se presente por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax al N.º 985.89.18.54, télex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

9.4. Sobre "A": Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

9.4.1 Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y Declaraciones

9.4.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Los licitadores que participen en la licitación deberán presentar el DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 12 del presente pliego; no obstante, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito: DEUC electrónico, el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

En la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil de contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección A omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar, junto con su propio DEUC, otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

9.4.1.2. Declaraciones y Autorizaciones

- 1) Autorización para la remisión de notificaciones por fax. A indicar en el modelo del Anexo I.
- 2) Autorización para consulta de datos; sólo en el caso de autorizar al SERIDA a consultar mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, los datos que figuran en el Anexo I.
- 3) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran. A indicar en el modelo del Anexo I.
- 4) En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE). Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. A indicar en el modelo del Anexo I.
- 5) Declaración responsable de que la empresa cumple las condiciones de la reserva de los lotes 1 y 2 del contrato establecidas en la cláusula 7.1 del presente pliego. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora de que es un centro especial de empleo de iniciativa social o una empresa de inserción. A indicar en el modelo del Anexo I.
- 6) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora de cumplimiento del requisito de que al menos el 2% de los empleados sean trabajadores con discapacidad, cuando tenga una plantilla superior a 50 personas o en caso de tener una plantilla superior a 250 personas, que cuenta con un plan de igualdad. A indicar en el modelo del Anexo I.
- 7) Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Se acompaña como Anexo I modelo de autorizaciones y declaraciones.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

9.5. Sobre “B”: Oferta económica y otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

a) Proposición económica.

Contendrá la oferta firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

Se deberá manifestar si para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el SERIDA estima fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

b) Otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Deberá contener la documentación en la que consten los compromisos asumidos en lo que se refiere para cada lote:

- Bolsa de horas ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios. En este apartado las empresas podrán ofertar una bolsa de horas al año por eventualidades justificadas, a desarrollar en las dependencias incluidas en el contrato sin coste añadido para el SERIDA. A los efectos de la valoración de este criterio de adjudicación, las empresas habrán de cumplimentar el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo III.
- Tiempo de respuesta ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios. Las empresas deberán ofertar un tiempo de respuesta ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios e incidencias; tales como inundaciones, adversidades medioambientales o necesidades imprevistas que afecten por ej. Plagas imprevistas, obras sobrevenidas por reparaciones urgentes, celebraciones extraordinarias etc. con indicación expresa del número de minutos en que la empresa podrá iniciar la prestación de los servicios, a contar desde el momento en que se le requiera por el SERIDA. A los efectos de la valoración de este criterio de adjudicación, las empresas habrán de cumplimentar el modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo III.

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato pues se trata de emplear las horas de la bolsa de horas y el tiempo de respuesta ante situaciones tales como plagas imprevistas, obras sobrevenidas por reparaciones urgentes, celebraciones extraordinarias, etc.

CLAUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se especifican y ponderan:

CRITERIOS VALORACIÓN	DE	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Oferta económica		85
Bolsa de horas		10
Tiempo de respuesta		5
Total puntos		100

10.1. Oferta económica.

Puntuación máxima 85 puntos.

Se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Pl - Po

$$N = \text{-----} * M$$

Pl - menor (Pa, Pm)

Donde:

M es la máxima puntuación (85 puntos)

Pl es el presupuesto de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja

Po es el precio de la oferta a valorar

Pa, definida a los solos efectos de valoración de la oferta económica, es la oferta económica que sea inferior a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.

10.2. Bolsa de horas ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios

Puntuación máxima 5 puntos.

Bolsa de horas y número de horas de la bolsa para servicios extraordinarios en cómputo anual	Puntuación
No hay oferta de bolsa de horas	0 puntos
Oferta de bolsa de horas a 0,05 puntos por hora	hasta un máximo de 5 puntos

10.3. Tiempo de respuesta ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios

Puntuación máxima 5 puntos. La llegada en tiempo superior a 150 minutos no se valorará.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

Tiempo	Puntuación
Llegada $\leq$ 30 minutos	5 puntos
Llegada >30 minutos $\leq$ 60 minutos	4 puntos
Llegada >60 minutos $\leq$ 90 minutos	3 puntos
Llegada >90 minutos $\leq$ 120 minutos	2 puntos
Llegada >120 minutos $\leq$ 150 minutos	1 punto

CLAUSULA 11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

11.1. Parámetros para determinar la anormalidad de la oferta.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea inferior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea inferior en más de un 20% en la puntuación más baja.

- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea inferior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

11.2. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas o con valores anormalmente bajos, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

CLÁUSULA 12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.1. Apertura del sobre "A", calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Asturias el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre A de “Documentación administrativa”.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo procediendo en acto público a la apertura del sobre B conteniendo la oferta económica y otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados el día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo I o por correo electrónico; en dicho acto se comunicará la fecha de apertura del sobre B, la cual se publicará además en el perfil de contratante (<http://www.serida.org/licitaciones.php>). De todo lo anterior quedará constancia en el Acta de la Mesa.

El plazo que se conceda al licitador será el establecido en el artículo 141.2 de la LCSP.

La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación sito en la sede principal del SERIDA en Villaviciosa, carretera de Oviedo s/n, 33300, teléfono 985.89.00.66 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale.

Una vez recibida la documentación correspondiente a la subsanación o, en su caso, aclaración, la Mesa de contratación se reunirá en la fecha señalada y procederá a su calificación determinando las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento público expreso sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de su rechazo procediendo a continuación a la apertura pública del sobre B.

12.2. Clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Efectuada la lectura de las proposiciones, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración reflejados en los pliegos elevando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SERIDA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.3 Tramitación de Ofertas presuntamente anormales

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 11 del presente documento, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación sito en la sede principal del SERIDA en Villaviciosa en mano o por correo electrónico en formato pdf (seridavilla@serida.org), carretera de Oviedo s/n, 33300, teléfono 985.89.00.66 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores en plazo con el asesoramiento técnico del servicio gestor y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes evacuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

En el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas o con valores anormalmente bajos, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

12.4 Empate entre proposiciones.

- Respecto de los lotes 1 y 2 del contrato, y en base a la Directriz Cuarta del Acuerdo de 10 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de inserción en el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, y después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

- Respecto del lote 3, En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación sito en la sede principal del SERIDA en Villaviciosa en mano o por correo electrónico en formato pdf (seridavilla@serida.org), carretera de Oviedo s/n, 33300, teléfono 985.89.00.66 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

12.5. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se relaciona en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación sito en la sede principal del SERIDA en Villaviciosa en mano o por correo electrónico en formato pdf (seridavilla@serida.org), carretera de Oviedo s/n, 33300, teléfono 985.89.00.66 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale.

- a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

1.- Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Igualmente, mediante informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, deberán justificar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el Art. 3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

3.- Ambos informes acompañarán a la documentación que se presente.

a.2. Poder bastante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5.º del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

El bastanteo podrá realizarse por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/ Trece Rosas, 2, 6.ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo.

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, por los medios que se señalan a continuación:

b.1) Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos,



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del lote o lotes a los que se presenten. Art. 87.3. a) y Art. 101.2.a) LCSP.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario Se acreditará por medio de declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos concluidos acompañada de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba estar inscrito, salvo que la obligación de depósito no exista en el país de origen del empresario. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

b.2) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación efectuados por el licitador durante los tres últimos años. Por similar naturaleza se entenderán los servicios ejecutados por el empresario que se encuentren comprendidos en la siguiente división del CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios y CPV 90922000 Servicios de control de plagas. La relación deberá incluir además del objeto del contrato el importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, así como los certificados de buena ejecución. Se acompaña como Anexo IV modelo de relación.

Para acreditar la solvencia técnica el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% de la anualidad media (IVA excluido) del contrato o del lote o lotes a los que licite.

b.3) Cuantificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por cada lote o lotes a los que se presenten:

LOTE	ANUALIDAD MEDIA	1,5 VALOR ANUAL MEDIO	70% ANUALIDAD MEDIA
1	26.159,32	39.238,98	18.311,52
2	5.304,93	7.957,40	3.713,45
3	1.598,88	2.398,32	1.119,22
TOTAL	33.063,13	49.594,70	23.144,19

* En el caso de que a un licitador se le adjudiquen varios lotes, se le exigirá una solvencia equivalente al volumen anual de negocios que resulte de la suma de los exigidos para cada uno de los lotes adjudicados.

A estos efectos, la relación de los principales servicios se acompañará de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados o declaraciones deberán recoger los siguientes datos: órgano que contrató,



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos.

b.4) En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador, así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante, así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECESP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

b.5) De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los empresarios clasificados podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación que se indica o bien acreditando los requisitos específicos anteriormente descritos.

Grupo U Subgrupo 1, Categoría 2

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b.6) Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal las referidas en el artículo 90.4 de la LCSP acreditarán su solvencia técnica mediante la indicación del personal técnico participante en el contrato. En este caso se exigirá:

- Lote 1: 1 limpiador/a
- Lote 2: 1 limpiador/a
- Lote 3: 1 peón especialista que cuente con el correspondiente carné de aplicador de productos biocidas de uso ambiental y alimentario nivel básico.

La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de los correspondientes contratos laborales.

c) Los que acrediten, según se trate, la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

- En el caso de los centros especiales de empleo de iniciativa social: Declaración responsable de que la empresa cumple las condiciones de la reserva de los lotes 1 y 2:

- Que cumplen los requisitos del artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Estar legalmente constituidos y registrados conforme al artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de Centros Especiales de Empleo.
- Acreditar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación del número global de trabajadores de plantilla y número particular de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tal los recogidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad. Deberá acreditarse que al menos el 40% del total de la plantilla está compuesta por trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad.

- En el caso de empresas de inserción:

- Estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción regulado en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción (artículo 5).

d) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

e) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e.1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas salvo que el alta se haya producido en el ejercicio corriente en cuyo caso se presentará el documento de alta completado, en ambos casos, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

e.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

e.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

e.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar esta documentación reflejada en los apartados 1.1 en lo que se refiere al alta del impuesto y, en su caso, la exención, e.2, e.3 y e.4 en el caso de que se **autorice expresamente** al SERIDA a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación



SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

g) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 109, y, en caso de aval bancario o seguro de caución, se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Si la garantía se prestase mediante aval o seguro de caución se ajustará a los modelos previstos en el Anexo VII y VIII del presente pliego.

Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe del primer pago y sucesivos hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En el caso de que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad se exigirá una garantía complementaria adicional de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

h) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originadas bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de un 20 % del importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de inclusión de franquicia, deberá acompañarse una declaración responsable del propuesto como adjudicatario, en la que se indique que, en caso de concurrencia de hecho causante de responsabilidad la empresa adjudicataria asumirá el importe de la franquicia a su costa, sin poder repercutirlo a la Administración Pública.

i) Cualesquiera otros documentos acreditativos que pueda solicitar el órgano de contratación.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

12.6. Calificación de la documentación presentada.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, la Mesa de Contratación se constituirá nuevamente y procederá a la calificación de dicha documentación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante fax o correo electrónico facilitados por el licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La Mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. A continuación, la Mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o de desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al órgano de contratación copia simple de la escritura pública en el plazo de máximo de un mes desde su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en artículo 150 LCSP.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1. Obligaciones Generales del contratista

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por el SERIDA la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por el SERIDA, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del SERIDA en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

La empresa adjudicataria está obligada a suscribir, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio, debiendo entregar una copia de la póliza suscrita al responsable del contrato.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato pondrá a disposición del personal un equipo de comunicación que permita la localización inmediata de su personal.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el SERIDA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa en los equipos del SERIDA ocasionaran algún daño en el equipamiento de los laboratorios del SERIDA, la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación.

Tanto la maquinaria como los productos y, en general, cualquier elemento necesario para la prestación de los servicios objeto de contrato, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario, respondiendo el mismo de la calidad y uso adecuado de todos ellos.

La empresa que resulte adjudicataria designará a una persona encargada de la coordinación y supervisión del servicio, quién mantendrá un contacto permanente con el responsable del contrato al que facilitará una relación del personal adscrito al servicio y mantendrá informado de las sustituciones del mismo, sin perjuicio de que, con la periodicidad que se estime necesaria por el mencionado responsable, se puedan celebrar reuniones de seguimiento del contrato.

15.2. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con el SERIDA en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por el SERIDA en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al SERIDA. Igual responsabilidad asumirá en relación con los trabajos que puedan ser objeto de subcontratación.

En cumplimiento del R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el empresario adjudicatario deberá acreditar por escrito acreditar, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Para ello, redactará y entregará al responsable del contrato el documento de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva del contrato de servicio. Dicho documento irá fechado, sellado, firmado al menos por la persona designada por el contratista para coordinar las actividades preventivas desarrolladas dentro del contrato de servicio.

15.3. Obligaciones en materia laboral

El adjudicatario deberá subrogarse en la contratación de los trabajadores que hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el centro en que se preste el servicio objeto de contrato correspondiente al lote 1, en los términos y condiciones y con sujeción a los preceptos contenidos en el Convenio Colectivo del Sector "Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias".

El adjudicatario asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.

A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al SERIDA en relación con la ejecución del contrato.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- c) Informar al SERIDA de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

El personal de la empresa contratista no podrá tener acceso a los siguientes servicios del SERIDA:

- a) Acceso al correo electrónico corporativo.
- b) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
- c) Prestaciones de ayuda social, o cualquier otro derecho análogo reconocido a los empleados públicos.

El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados/as del SERIDA y a los visitantes o usuarios/as, así como estar correctamente uniformado e identificado. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, así como del mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados del SERIDA, será responsable el contratista.

El adjudicatario estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.

El adjudicatario estará obligado al reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc.,



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga, el órgano de contratación podrá fijar los servicios que considere mínimos, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.

El contratista adjudicatario vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato al SERIDA la información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que el SERIDA pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

CLAUSULA 16. CONFIDENCIALIDAD

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años desde el final del contrato, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

CLAUSULA 17. GASTOS

Serán a cargo del adjudicatario entre otros los siguientes gastos:

1. Los inherentes a los materiales necesarios para la ejecución del servicio incluida la uniformidad del personal.
2. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
3. Los tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido
4. Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
5. Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
6. Primas de pólizas de seguros.
7. Todos los que por disposición legal le sean imputables.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

CLAUSULA 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará bajo la dirección del Jefe del Departamento de Administración y Apoyo del SERIDA, o en su defecto por el Jefe del Departamento de Investigación que, en calidad de Responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes. Tanto uno como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

El Responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos por los que se rige la contratación y a las condiciones de la oferta aceptada por el órgano de contratación y cursará al contratista las instrucciones del órgano de contratación; será el encargado de dar conformidad a las facturas presentadas para el cobro de los trabajos ejecutados y le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La inspección del contrato podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

De igual modo, convocará cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estarán obligados a asistir los representantes de la empresa adjudicataria, asistidos de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

CLAUSULA 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo al SERIDA con antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a éste una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa al SERIDA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.



SERIDA

Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Trimestralmente se realizará una evaluación, estableciéndose en su caso, las causas de las deficiencias y las propuestas de mejora, que deberán ser revisadas y subsanadas lo más rápidamente posible. Se establecerán unos baremos de calificación que serán entre 0 y 5 puntos, conforme a lo dispuesto en el Anexo V de este pliego.

Cuando la puntuación global obtenida por la empresa en un trimestre no alcance los 3 puntos de media, el responsable del contrato remitirá comunicación de dicha circunstancia a la empresa y al órgano de contratación a efectos de las posibles penalidades administrativas o resolución del contrato que puedan proceder de conformidad con lo señalado en el presente pliego.

CLAUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento, de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo para el sector de limpiezas de edificios y locales, en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 53 de 4 de marzo de 2016) y Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización publicado y registrado por Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo (BOE nº 87 de 10 de abril de 2018). Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales señaladas en el convenio de aplicación respecto del personal adscrito al contrato, así como el resto de condiciones del mismo. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio, así como cualquier otra documentación que sea necesaria en cada caso. Esta obligación tendrá carácter de esencial.

CLAUSULA 21. RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el SERIDA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o al SERIDA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El adjudicatario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo necesarios para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar al SERIDA de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Será por cuenta del adjudicatario la conservación y uso adecuado de los bienes puestos a su disposición por el Centro para la prestación del servicio. Quedan exceptuadas de este deber del contratista las reparaciones que requieran las instalaciones fijas y maquinaria puesta a su disposición como consecuencia de su funcionamiento defectuoso en plazo de garantía, siempre que no obedezca a una incorrecta utilización. En ningún caso la avería de las instalaciones exonerará al contratista de la prestación del servicio.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes del SERIDA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

CLAUSULA 22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso se exigirá que el cesionario para los lotes 1 y 2 sea un centro especial de empleo de iniciativa social o una empresa de inserción. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el SERIDA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Se prohíbe expresamente la subcontratación de los lotes 1 y 2, de acuerdo con la Cláusula Octava del Acuerdo de 10 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento (BOPA nº 39 de 17-II-2016).

Únicamente se permite la subcontratación del lote 3, en la medida en que, por su entidad, es accesoria a la de limpieza, debiendo indicar los licitadores en su oferta si tienen prevista esta subcontratación indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SERIDA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

que tenga el SERIDA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

CLAUSULA 23. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o, en su caso, de las prórrogas que se hubiesen formalizado o por su resolución.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SERIDA, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá por parte del SERIDA un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecuara a la prestación contratada, se darán por escrito a la empresa adjudicataria, las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará un plazo razonable para subsanarlas. Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto a las observaciones, el órgano de contratación resolverá. Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados. No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin que esta haya sido debidamente realizada, el SERIDA procederá a la recepción pero quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLAUSULA 24. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por el SERIDA mediante pagos parciales de periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el SERIDA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

La presentación de las facturas correspondientes a las prestaciones derivadas de este contrato se realizará del siguiente modo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA nº 301 de 31 de diciembre de 2014):

- Facturas con formato electrónico: se presentarán ante el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/> En dichas facturas deberán constar los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	A03005863
ORGANO GESTOR	A03005904
UNIDAD TRAMITADORA	A03005904

- Presencialmente:

- Se presentarán en las dependencias del SERIDA: Departamento de Administración y Apoyo en Villaviciosa, ubicado en Ctra. De Oviedo s/n. Villaviciosa. 33300, y en la oficina administrativa del centro de Deva en Camín de Rioseco 1225, La Olla, Deva. 33394 - Gijón.
- Ante el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales sito en Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) C/ Trece Rosas (antes Coronel Aranda), 2 - Planta 3ª 33005 Oviedo. En dichas facturas deberá constar el órgano gestor a quien van dirigidas y la unidad tramitadora (Departamento de Administración y Apoyo del SERIDA).

CLAUSULA 25. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.

CLAUSULA 26. GARANTÍA

26.1 Plazo y contenido. Se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todos y cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

26.2 Devolución Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por la Dirección del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA 27. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

27.1 Generales

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del SERIDA.

27.2. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

La imposición de penalidades por ejecución defectuosa del contrato se determinará en función de la evaluación de la calidad de los servicios efectuados por el Responsable del contrato conforme al Anexo V de este Pliego y de acuerdo con las normas para la valoración del Anexo VI.

La imposición de las penalidades se realizará del siguiente modo:

- 1.- Cuando en la evaluación de la calidad la puntuación obtenida por la empresa durante un trimestre no alcance los 3 puntos de media, el SERIDA impondrá como penalidades la deducción de un 1% de la facturación del trimestre correspondiente por cada 0,10 puntos que falten para alcanzar la puntuación mínima de calidad exigible, que se estima en 3 puntos.
- 2.- Cuando el número de horas de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria sea inferior al fijado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas se aplicará una penalidad inmediatamente en la factura del mes posterior, a razón de 20 € por cada hora de reducción del número de horas.

27.3. Penalidades por incumplimiento de obligaciones

- Por el incumplimiento del reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados en el plazo máximo de veinticuatro horas, se impondrá una penalidad de 200 euros por cada día de retraso.
- Por incumplimiento de la entrega, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Convenio colectivo sectorial así como del pago de los salarios en las condiciones en él establecidas, se impondrá una penalidad de 60 euros por cada día de retraso.

- El incumplimiento de la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio llevará aparejada una penalidad de 1.000 euros por cada 10 días de retraso desde la formalización del contrato.

27.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subrogación y de la obligación de suministrar información.

- En el supuesto de infracción de la obligación de subrogación, se prevé la imposición de penalidades diarias máximas en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando el adjudicatario no proporcione la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, el órgano de contratación le impondrá una penalidad de 1.000 euros por cada cinco días de retraso

27.5. Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato, atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido; la misma penalidad será impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 217 de la LCSP.

27.6. Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho del SERIDA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

CLAUSULA 28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS

28.1 Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de la siguiente obligación contractual esencial:



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

- Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales señaladas en los convenios colectivos de aplicación respecto del personal adscrito a cada uno de los lotes del contrato, así como el resto de condiciones del mismo.

28.2 Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al SERIDA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen al SERIDA.

CLÁUSULA 29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1. Disposiciones comunes

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

29.2. Modificaciones previstas

No se contemplan posibles modificaciones previsibles.

29.3. Modificaciones no previstas

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas según lo establecido en la cláusula 24.2 o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se justifique la



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

conurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CLAUSULA 30. SUSPENSIÓN

Si el SERIDA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, el SERIDA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Modelo de autorizaciones y declaraciones.

Anexo II. Modelo de oferta.

Anexo III. Modelo de mejoras.

Anexo IV. Modelo de solvencia técnica.

Anexo V. Evaluación trimestral de servicios.

Anexo VI. Normas para la valoración.

Anexo VII. Modelo de aval.

Anexo VIII. Modelo de certificado de seguro de caución.

Villaviciosa, a 2 de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL SERIDA

(P.D. Resolución 26/01/2009, BOPA 02/02/2009)

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERIDA

Fdo. Ramón A. Juste Jordán





Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ANEXO I

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
calle.....CP teléfono
..... y NIF

AUTORIZO (Marque lo que proceda):

- ☐ Al SERIDA para remitir las notificaciones que procedan con respecto al contrato que tiene por objetopor medio del siguiente número de fax/correo electrónico....., obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.
- ☐ Al SERIDA a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: (márquese con una X a lo que autoriza)

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario).
☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marque lo que proceda):

- ☐ Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.



SERIDA
Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

- ☐ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- ☐ *(Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
- ☐ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que todos los partícipes designan a D/Doña..... de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- ☐ Que la empresa cumple las condiciones de la reserva del contrato establecidas en el presente pliego.
- ☐ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla igual o superior a 50 personas)* Que, cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla igual o superior a 50 personas)* Que, cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- ☐ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas)* Que cuento con un plan de igualdad.
- ☐ *(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

En, ade..... de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., con
domicilio en y D.N.I.
calle.....
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con
domicilio
en....., calle.....
C.P.....teléfono..... y C.I.F.,

DECLARO

Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por el siguiente importe:

(Rellene los datos del lote o lotes a los que participa)

Lote 1:

- € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el I.V.A.
- € I.V.A.
- € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el I.V.A.

Lote 2:

- € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el I.V.A.
- € I.V.A.
- € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el I.V.A.

Lote 3:

- € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el I.V.A.
- € I.V.A.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

- _____ € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el I.V.A.

Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, correspondiente al ____ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- -

que serán prestados por las siguientes empresas:

- -

o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

- -
- -

Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En _____, a _____ de _____ de 201.....

Fdo.: _____

D.N.I.: _____



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ANEXO III

MODELO DE MEJORAS

D./Doña, con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de

EXPONGO:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DEL SERIDA"** me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, proponiéndose las siguientes mejoras para cada lote:

- Bolsa de horas para servicios extraordinarios:

- Lote 1: horas
- Lote 2: horas
- Lote 3: horas

- Tiempo (en minutos) de respuesta para servicios extraordinarios:

- Lote 1: minutos
- Lote 2: minutos
- Lote 3: minutos

En, a de de 201.....

Fdo.: _____

D.N.I.: _____



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ANEXO IV

MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D., con D.N.I. n°, en nombre propio o como
(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la
empresay C.I.F. N° a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA
necesaria para la contratación de

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los TRES últimos años, han sido los que se relacionan en el
Anexo.²

ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo	Importe	Indicar si se acompaña de Certificado o
--------	--------------	--------------	-------	---------	---

² Esta relación se acompañará de los certificados de buena ejecución requeridos en la cláusula relativa a la
acreditación de la solvencia técnica.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

			duración	ejecutado	documento acreditativo

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En, a de de 201..

Fdo.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ANEXO V

MODELO DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE SERVICIOS

APARTADO A. SERVICIO REALIZADO POR LOTE (LIMPIEZA DIARIA/DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN BIMESTRAL)

SUBAPARTADO	PUNTOS (0-5)
MEDIA ARITMÉTICA	

APARTADO B. PUNTUALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

SUBAPARTADO	PUNTOS (0-5)
MEDIA ARITMÉTICA	

APARTADO C. REPOSICIÓN DE MATERIAL

SUBAPARTADO	PUNTOS (0-5)
MEDIA ARITMÉTICA	

*No se valorará aquí el suministro exigido y que no se haya aportado

PUNTUACIÓN TOTAL:

	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTOS PONDERADOS
APARTADO A		50 %	
APARTADO B		30 %	
APARTADO C		20 %	
TOTAL			

NÚMERO DE HORAS NO TRABAJADAS

Nº HORAS	DÍA	MES
----------	-----	-----



SUMINISTRO O TIPO MATERIAL	MES

The first of these is the fact that the *Journal* is a very old and well-established publication. It has been in existence since 1847, and has a long and distinguished history. The second is the fact that the *Journal* is a very important and influential publication. It is one of the leading journals in the field of psychology, and its articles are widely read and cited. The third is the fact that the *Journal* is a very high-quality publication. Its articles are written by leading experts in the field, and are carefully reviewed and edited.

Fdo. El responsable del contrato



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ANEXO VI

NORMAS PARA LA VALORACIÓN

- Valórense únicamente las tareas incluidas en el pliego de prescripciones técnicas específico para cada Lote.
- Cada subapartado será valorado de forma individual con una puntuación entre 0 y 5, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

APARTADO A: En cada uno de los subapartados del apartado A la baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<u>Calificación</u>	<u>Criterios objetivos para valorar</u>	<u>Puntuación</u>
<u>Excelente</u>	<u>El 100% de los días objeto de informe, los servicios realizados se han ejecutado óptimos, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>5</u>
<u>Buena</u>	<u>Al menos el 97% de los días objeto de informe, el estado del servicio realizado de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>4</u>
<u>Suficiente</u>	<u>Al menos el 95% de los días objeto de informe, el estado del servicio realizado de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>3</u>
<u>Deficiente</u>	<u>Al menos el 93% de los días objeto de informe, el estado del servicio realizado de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>2</u>
<u>Mala</u>	<u>Al menos el 90% de los días objeto de informe, el estado del servicio realizado de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>1</u>
<u>Muy mala</u>	<u>Durante más del 10 % de los días objeto de informe, el estado del servicio realizado de ese subapartado es considerado no apto.</u>	<u>0</u>

APARTADO B: En cada uno de los subapartados del apartado B la baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<u>Calificación</u>	<u>Criterios objetivos para valorar</u>	<u>Puntuación</u>
<u>Excelente</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 2 días</u>	<u>5</u>
<u>Buena</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 4 días.</u>	<u>4</u>
<u>Suficiente</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 6 días.</u>	<u>3</u>
<u>Deficiente</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 8 días.</u>	<u>2</u>
<u>Mala</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 10 días.</u>	<u>1</u>
<u>Muy mala</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea fue superior a 10 días.</u>	<u>0</u>

(Los trabajos de frecuencia superior a trimestral sólo deberán ser valorados en el trimestre correspondiente.)



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

APARTADO C: En cada uno de los subapartados del apartado C la baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<u>Calificación</u>	<u>Criterios objetivos para valorar</u>	<u>Puntuación</u>
<u>Excelente</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 2 días desde que se haya agotado</u>	<u>5</u>
<u>Buena</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 4 días desde que se haya agotado</u>	<u>4</u>
<u>Suficiente</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 6 días desde que se haya agotado</u>	<u>3</u>
<u>Deficiente</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 8 días desde que se haya agotado</u>	<u>2</u>
<u>Mala</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 10 días desde que se haya agotado</u>	<u>1</u>
<u>Muy mala</u>	<u>El retraso en la reposición del material fue superior a 10 días desde que se haya agotado</u>	<u>0</u>

- Posteriormente se calculará la media aritmética de cada apartado con el objeto de calcular la puntuación de cada uno de los apartados (A, B, y C)
- Una vez calculada la media aritmética de cada apartado se calculará la puntuación total, ponderación establecida.
- Esta calificación, junto con las correcciones que la adjudicataria deba realizar en la prestación de sus servicios, se notificará personalmente (con firma del recibí) o fax a la empresa adjudicataria y al órgano de contratación.
- Cuando la puntuación global obtenida por la empresa en un trimestre no alcance los 3 puntos de media, el centro remitirá comunicación de dicha circunstancia a la empresa y al órgano de contratación a efectos de las posibles penalidades administrativas o resolución del contrato que puedan proceder.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ANEXO VII

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

ante: El SERIDA por importe de euros: (en letra) (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERIDA, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERIDA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria. Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)/ (Firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ANEXO VIII

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en
calle....., y
NIF.....debidamente representado por don
(2).....con poderes suficientes
para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon
fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en
concepto de tomador del seguro, ante el SERIDA, en adelante asegurado, hasta el importe de
euros (4)..... en los términos y condiciones
establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego
de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)
.....en concepto de garantía (6) para
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las
normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la
garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del SERIDA en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector
Público y normas de desarrollo.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERIDA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.